	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-JC-RG-69
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCION NÚMERO **18939** DE **18 SEP 2023**


**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 15892 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008
 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL
 ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO CORPORACIÓN
 EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA CORPOTEC, MUNICIPIO DE
 SAN GIL**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994,
 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Decreto
 Departamental No. 539 de 2021 y 542 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a los artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, a través de la cual se formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación. Ésta puede ser ofrecida por los particulares que funden establecimientos educativos, para lo cual la ley establecerá las condiciones para su creación y gestión garantizando que la enseñanza esté a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.
2. Que el Artículo 138 de la ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley, deben reunir los siguientes requisitos: a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y c) Ofrecer un proyecto educativo institucional.
3. Que en el capítulo II de la Ley 715 de 2001, se confirió a las entidades territoriales certificadas la competencia de dirigir, planificar, organizar, prestar y administrar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
4. Que en el Artículo 2.3.3.2.2.3.5 del Decreto 1075 de 2015, se estableció que los gobernadores, a través de las secretarías de educación, ejercerán las funciones de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicarán las sanciones previstas en la ley, cuando a ello hubiere lugar.
5. Que el artículo 2.3.2.1.9 del Decreto No. 1075 de 2015 establece que las novedades relativas a cambio de Propietario, Rector y Representante Legal, requiere modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento.
6. Que la Secretaría de Educación Departamental de Santander, mediante la Resolución No. 15892 del 17 de diciembre de 2008 concede licencia de funcionamiento al establecimiento educativo de naturaleza privado denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA CORPOTEC, NIT 900407388-5 del municipio de San Gil, que atiende población mixta, para ofrecer el servicio de educación formal para jóvenes y adultos mediante los Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI III, IV, V y VI.

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

RESOLUCION NÚMERO

18939

DE


7. Que la Secretaría de Educación Departamental de Santander mediante la Resolución No. 020541 del 15 de diciembre de 2011, concede la licencia de funcionamiento en la modalidad DEFINITIVA al establecimiento educativo de naturaleza privado denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA CORPOTEC, NIT 900407388-5 del municipio de San Gil, que atiende población mixta, para prestar el servicio de educación formal para jóvenes y adultos mediante los Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI III, IV, V y VI, jornada nocturna y fin de semana, en la modalidad semipresencial, ubicado en la carrera 5 No. 11-81
8. Que la Secretaría de Educación Departamental de Santander mediante la Resolución No. 00-11606 del 31 de julio de 2018 se modifica la resolución 15892 del 17 de diciembre de 2008 por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento al establecimiento educativo de naturaleza privado denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA CORPOTEC, NIT 900407388-5 del municipio de San Gil, en el sentido de registrar la nueva dirección Calle 14 No. 8-32 Barrio Centro.
9. Que mediante oficio de fecha 09 de junio de 2022, el Señor HUMBERTO LIZCANO RUBIO IDENTIFICADO CON Cédula de Ciudadanía No. 91.473.616 en calidad de nuevo propietario y representante legal del establecimiento educativo de naturaleza privado denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA CORPOTEC, NIT 900407388-5 del municipio de San Gil, solicita la legalización del cambio de sede y registro de las novedades de cambio de propietario, rector y cambio de la razón social.
10. Que por parte de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Santander, se realizó la visita de control el día 17 de mayo de 2023, con el fin de revisar las condiciones de prestación del servicio educativo en los cuatro (4) componentes de la gestión educativa: Gestión Directiva, Gestión Académica, Gestión Administrativa y Financiera y la gestión a la comunidad, así como la documentación de marco legal requerida y como resultado de la visita se emite concepto FAVORABLE para continuar con el trámite de legalización de cambio de sede, cambio de propietario, cambio de rector y cambio de razón social.
11. Que corresponde a la Secretaría de Educación Departamental de Santander legalizar mediante acto administrativo, legalizar la solicitud de cambio de propietaria, rectora, representante legal y razón social del establecimiento educativo CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA CORPOTEC, NIT 900407388-5 del municipio de San Gil, con código DANE 368679001032, presentada por el establecimiento educativo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 15892 del 17 de diciembre de 2008, por medio de la cual concede licencia de funcionamiento al establecimiento educativo de naturaleza privado, denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA CORPOTEC, NIT 900407388-5 del municipio de San Gil, con código DANE 368679001032, que atiende población mixta, para ofrecer el servicio de educación formal para jóvenes y adultos mediante los Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI III, IV, V y VI, ubicado en la calle 5 No. 12-21 Torres del

18 SEP 2023

	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

RESOLUCION NÚMERO 18939 DE

Castillo, en el sentido de registrar el nombre del nuevo propietario, representante legal y rector, en consecuencia quedará así:

Propietario: Humberto Lizcano Rubio con Cédula de Ciudadanía No. 91473616

Representante legal: Humberto Lizcano Rubio con Cédula de Ciudadanía No. 91473616

Rector: Humberto Lizcano Rubio con Cédula de Ciudadanía No. 91473616

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el cambio de razón social del establecimiento educativo CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA CORPOTEC, NIT 900407388-5 del municipio de San Gil, con código DANE 368679001032, en consecuencia, en adelante se denominará COLEGIO HORIZONTES, con ubicación en la calle 5 No. 12-21 Torres del Castillo del municipio de San Gil.

PARÁGRAFO: en adelante todos los documentos que expida el establecimiento educativo con el nuevo nombre, deberá registrar entre paréntesis el antiguo nombre, por el término de dos (2) años con el fin de facilitar el reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar conforme a la normativa vigente de la presente resolución a HUMBERTO LIZCAÑO RUBIO con cédula de Ciudadanía No. 91473616, en calidad de Rector del establecimiento educativo COLEGIO HORIZONTES (CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA CORPOTEC) con código DANE 368679001032 del municipio de San Gil.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente acto administrativo, al Grupo de Cobertura Educativa para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Educación Departamental ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento para la presente resolución por parte del establecimiento educativo.


ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

18 SEP 2023


BERNARDO PATIÑO MANSILLA
 Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Edelmirá Valencia Mendoza – Profesional Universitario Grupo de Apoyo Jurídico SED

Revisó: Marjgy Milena Rodríguez Gómez Profesional Grupo Inspección y Vigilancia SED

Proyectó: Eddy Leónor Villabona, Soiano Profesional Universitario Grupo Inspección y Vigilancia SED